



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

DECRETO N°. 332

"Por la cual se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una licencia de maternidad del titular del cargo"

EL(LA) DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 9° del Decreto 1227 de 2005 estipula que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que de conformidad a lo regulado en el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 la provisión transitoria de empleos docentes, se realizará a través de nombramiento en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo cuando su titular se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal.

Que **YOARLIS AUDRID CHAVEZ ACUÑA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. **1.104.379.011**, quien se desempeña en el Cargo de **DOCENTE DE AULA** en **PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA NIVEL PRIMARIA - ÁREA PRIMARIA** en el(la) **I.E. DE AGUAS NEGRAS SEDE CENTRO EDUCATIVO DE PUEBLO NUEVO** en el Municipio de **TIQUISIO - Bolívar**, se encuentra en incapacidad por una licencia por **MATERNIDAD**, según certificado N. **47587** del **28 de junio de 2021**, expedido por la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, por el término de **126 días** comprendido desde el **28 de junio de 2021** hasta el **31 de octubre de 2021**.

Que la mencionada licencia fue legalizada y se declaró una vacante temporal en el empleo **DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA - ÁREA PRIMARIA** que desempeña en el(la) **I.E. DE AGUAS NEGRAS SEDE CENTRO EDUCATIVO DE PUEBLO NUEVO** en el Municipio de **TIQUISIO - BOLIVAR**, mediante **Resolución 2809 del 12 de julio de 2021**, la cual debe ser suplida mediante nombramiento provisional temporal, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo. Esto para garantizar el interés público y obligación legal en cabeza del Departamento para la prestación ininterrumpida del servicio educativo estatal y el derecho a la educación de los estudiantes el cual se vería vulnerando si no se procede a entregar esa carga académica a otro docente de aula de igual nivel.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos hace constar con su rúbrica que en el(la) **I.E. DE AGUAS NEGRAS SEDE CENTRO EDUCATIVO DE PUEBLO NUEVO** en el Municipio de **TIQUISIO - Bolívar** no existe personal idóneo suficiente para encargar o suplir la vacancia temporal que generó una incapacidad por la licencia por **MATERNIDAD** al **DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA - ÁREA PRIMARIA, YOARLIS AUDRID CHAVEZ ACUÑA**, y por no contarse con listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para esta área, municipio e institución, es procedente nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con el perfil de la titular del cargo.



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO N°.

332

Hoja N°. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una licencia de maternidad del titular del cargo"

Que revisada la hoja de vida de **LUDIS MARIA AMADOR CANTILLO**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N°. **45.458.363**, se tiene que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para la provisión provisional del empleo en vacancia temporal, para el empleo **DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA - ÁREA PRIMARIA**, establecidos en la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 "por la cual se subroga el anexo I de la Resolución 9317 del 2016 que adoptó Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..." y las demás normas que la modifiquen o adicionen.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL en el empleo **DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA - ÁREA PRIMARIA**, a el(la) Señor(a) **LUDIS MARIA AMADOR CANTILLO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **45.458.363**, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el **31 de octubre de 2021**, en el(la) **I.E. DE AGUAS NEGRAS SEDE CENTRO EDUCATIVO DE PUEBLO NUEVO** en el Municipio de **TIQUISIO - Bolívar**, en reemplazo de su titular **YOARLIS AUDRID CHAVEZ ACUÑA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. **1.104.379.011**, quien deberá retomar el ejercicio de su cargo el día **01 de noviembre de 2021**.

Parágrafo 1. La asignación salarial correspondiente al nombramiento provisional de que trata el artículo anterior será la establecida en el correspondiente decreto nacional de salarios para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de cumplimiento expedida por el rector respectivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 2. La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales de este Acto Administrativo, es la establecida en el ACTA DE POSESIÓN.

Artículo 2. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Artículo 3. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO N°.

332

Hoja N°. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por la cual se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una licencia de maternidad del titular del cargo"

Artículo 4. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Decreto a la Dirección de Planta de Talento Humano, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 5. Notificar el presente acto administrativo a los siguientes correos electrónicos: norhlaus@hotmail.com, saudrd@hotmail.com.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, Bolívar, a los diez (10) días del mes de agosto de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vo.Bo: Jairo Andrés Beleño Beltrán
Vo.Bo: Delanis Salas Villegas
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez
Vo.Bo: Lina Castro García
Elaboró: Diana Julio Quintana

Director de Planta y Establecimientos Educativos
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Profesional Universitario (E) Planta de Personal
Contratista
Técnico Operativo